SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Oficio: CT-027
Folio 0000500138716
Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL (Versión pública).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG06541 de fecha 13 de septiembre de 2016, y la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 268/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500138716:

"Solicito copia simple de los contratos celebrados por esta dependencia con cada una de las empresas que tenga para servicios de outsourcing o contratadas para cualquier otro tipo de prestación de servicios para recursos humanos. Lo anterior en el periodo del 1 de septiembre de 2012 al 10 de agosto de 2016."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG06541 de fecha 13 de septiembre de 2016 emitió la respuesta siguiente:

"...

Sobre el particular y de conformidad con los registros de esta DGSERH, se hace de su conocimiento que la solicitud referida se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa, por lo que se considera conveniente dirigir la consulta a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, por tratarse de una de sus atribución asignadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 268/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016 respondió lo siguiente:

"...

Al respecto, en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, atentamente le pido informe al peticionario que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Dirección General, respecto al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 10 de agosto de 2016, se localizó un contrato, integrado por 153 fojas útiles, mismo que se pone a disposición en versión pública, previo pago de los derechos correspondientes, en razón de que contienen datos personales y por lo tanto es información confidencial; lo anterior de conformidad con los artículos 113, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

..."

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los contratos localizado en los archivos de la unidad administrativa consultada, relacionado con lo requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículos 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Quinto, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 61, fracciones II y IV, 64, 65, fracción II, 97, 113, fracción I, 117, 118 123, 134, 135, 137, 138, 140, y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Primero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 268/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500138716, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes, copia de la documentación en versión pública referida por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en términos de los artículos 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ERÉNDIRA AVENDAÑO RAMOS

Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Director General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinador de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL